Oficio No. CONAMER/21/5028

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) respecto de la Propuesta Regulatoria denominada ***"Reglamento de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales".***

Ref. 15/0039/101121

Ciudad de México, a 17 de noviembre de 2021.

M. V. Z. ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Gobernación
P r e s e n t e

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada ***Reglamento de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales***, así como a su formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través del portal informático de este órgano desconcentrado[1], el 9 de noviembre de 2021 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 10 del mismo mes y año, conforme a lo establecido por el artículo 30 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*[2].

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto regular la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales; a fin de difundir el origen, historia, evolución, desarrollo y significado del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, así como promover el respeto a los Símbolos Patrios, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 9, 11, 23 Bis, 26, 33 Bis y 54 Bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales[3].

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo de la *Ley General de Mejora Regulatoria*[4] (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares; debido a que su ámbito de aplicación se circunscribe a todo el territorio nacional con el propósito de fortalecer la identidad nacional y la conciencia histórica del Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

[1] https://cofemersimir.gob.mx/
[2] Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 4 de agosto de 1994. Última reforma publicada el 18 de mayo de 2018.
[3] Publicada en el DOF el 8 de febrero de 1984. Última reforma publicada el 30 de noviembre de 2018.
[4] Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

GLS/MSC

México 2021 Año de la Independencia

Oficio No. CONAMER/21/5028

El presente oficio se emite sin perjuicio de la opinión que, en su caso, emita la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), por tratarse de un anteproyecto que se someterá a consideración del Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo establecido el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Por lo anterior, esa Secretaría podrá continuar con las formalidades necesarias para presentar la Propuesta Regulatoria ante la CJEF para su publicación en el DOF, de conformidad con el procedimiento establecido en los *Lineamientos para la Elaboración y Revisión de los Reglamentos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos*[5].

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fue presentada a la CONAMER, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria[6].

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

[5] Publicados en el DOF el 11 de octubre de 2019.
[6] Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

GLS/MSC

ACUSE RECIBO: Notificación sobre anteproyecto

Sanchez Garcia Zuleyka Irais<zsanchez@segob.gob.mx>

vie 19/11/2021 16:29

Para:Jessica Berenice Sauza Contreras <jessica.sauza@conamer.gob.mx>;

Cc:Lopez Ziga Abril Brillet <ablopez@segob.gob.mx>;

Buenas tardes:

Se acusa de recibido por el mismo medio electrónico, conforme a lo previsto en el Lineamiento Tercero del ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el DOF el Viernes 17 de abril de 2020.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Lic. Zuleyka Irais Sánchez García
Control de Gestión
Edificio Cobian 2º Piso
5550933000 Ext. 33067, zsanchez@segob.gob.mx

Unidad de Administración y Finanzas

De: Jessica Berenice Sauza Contreras [mailto:jessica.sauza@conamer.gob.mx]
Enviado el: viernes, 19 de noviembre de 2021 03:37 p.m.
Para: Sánchez Anaya Alfonso Abraham <asanchez@segob.gob.mx>
CC: Sanchez Garcia Zuleyka Irais <zsanchez@segob.gob.mx>; Lopez Ziga Abril Brillet <ablopez@segob.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Francisco Javier Atzin Cruz <francisco.atzin@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>
Asunto: Notificación sobre anteproyecto

M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Gobernación
P r e s e n t e

Me refiero al procedimiento de mejora regulatoria que conduce esta CONAMER respecto de los anteproyectos que, las dependencias, organismos descentralizados y demás entidades gubernamentales sujetas a la Ley

General de Mejora Regulatoria, remiten a este órgano desconcentrado, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título Tercero de la referida Ley.

En atención a lo anterior, tomando en cuenta las medidas adoptadas por la administración pública federal para la contención y mitigación del SARS2-CoV2 (COVID-19), por este medio hago llegar a usted el pronunciamiento que esta Comisión ha tenido a bien emitir respecto al anteproyecto que se menciona a continuación:

1. CONAMER/21/5028.- ***Reglamento de la Ley sobre el Escudo la Bandera y el Himno Nacionales.***

A efecto de que esa Secretaría, se encuentre en posibilidad de dar continuidad a las formalidades necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, en apego con lo establecido en el *Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (Covid-19),* **por lo que se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Jessica B. Sauza C.
Dictaminación de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente
Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos
Comisión Nacional de Mejora Regulatoria